

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2017																														
Código del Proyecto	1.15.05																														
Denominación del Proyecto	Obras Complementarias																														
Período examinado	Año 2014																														
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.																														
Presupuesto	JURISDICCIÓN 30 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Programa: 25 Proyecto: 3 (Obras Complementarias) Obra: 51 (Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones de la CABA) PERIODO AUDITADO: 2014 <table><tr><td colspan="2">Crédito del programa</td><td>Nº de Inciso</td><td>Crédito del Inciso</td></tr><tr><td rowspan="3">Sancionado</td><td rowspan="3">\$143.000.000,00</td><td>3. Serv. No Personales</td><td>\$ 0,00</td></tr><tr><td>4. Bienes de Uso</td><td>\$117.000.000,00</td></tr><tr><td>6. Servicios Financieros</td><td>\$26.000.000,00</td></tr><tr><td rowspan="3">Vigente</td><td rowspan="3">\$233.509.036,00</td><td>3. Serv. No Personales</td><td>\$7.193.026,00</td></tr><tr><td>4. Bienes de Uso</td><td>\$192.161.560,00</td></tr><tr><td>6. Servicios Financieros</td><td>\$34.154.450,00</td></tr><tr><td rowspan="3">Devengado</td><td rowspan="3">\$232.281.953,21</td><td>3. Serv. No Personales</td><td>\$6.694.145,22</td></tr><tr><td>4. Bienes de Uso</td><td>\$191.433.370,59</td></tr><tr><td>6. Servicios Financieros</td><td>\$34.154.437,40</td></tr></table>			Crédito del programa		Nº de Inciso	Crédito del Inciso	Sancionado	\$143.000.000,00	3. Serv. No Personales	\$ 0,00	4. Bienes de Uso	\$117.000.000,00	6. Servicios Financieros	\$26.000.000,00	Vigente	\$233.509.036,00	3. Serv. No Personales	\$7.193.026,00	4. Bienes de Uso	\$192.161.560,00	6. Servicios Financieros	\$34.154.450,00	Devengado	\$232.281.953,21	3. Serv. No Personales	\$6.694.145,22	4. Bienes de Uso	\$191.433.370,59	6. Servicios Financieros	\$34.154.437,40
	Crédito del programa		Nº de Inciso	Crédito del Inciso																											
	Sancionado	\$143.000.000,00	3. Serv. No Personales	\$ 0,00																											
			4. Bienes de Uso	\$117.000.000,00																											
			6. Servicios Financieros	\$26.000.000,00																											
	Vigente	\$233.509.036,00	3. Serv. No Personales	\$7.193.026,00																											
			4. Bienes de Uso	\$192.161.560,00																											
			6. Servicios Financieros	\$34.154.450,00																											
	Devengado	\$232.281.953,21	3. Serv. No Personales	\$6.694.145,22																											
			4. Bienes de Uso	\$191.433.370,59																											
			6. Servicios Financieros	\$34.154.437,40																											
	Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.																													
	Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de campo se inició entre el 1/03/15 y el 17/07/15.																													

Aclaraciones Previas	- En diciembre de 2012, el Gobierno de la Ciudad y la Sociedad Central de Arquitectos anunciaron el llamado al Concurso Nacional de Anteproyectos para la construcción del "Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires". La contratación tramitó mediante el Expediente N° 2280145-SSPUAI-12 que se inició el 22/10/12. - La evaluación ambiental se realizó sobre el Expediente N° 799350/2013 substanciado en la Agencia de Protección Ambiental ante la presentación de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano. El mismo se inició con fecha 8/03/13. - La contratación de la obra se realizó mediante licitación Pública N° 2594/2013 que se rige por el Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por el Decreto N° 1254-GCBA-08 y su modificatorio Decreto N° 663-GCBA-09. - Con fecha 24/01/14 mediante el Decreto N° 2014-43-AJG se aprobó la Licitación Pública N° 2594/13 y se adjudicó la obra a la firma Criba S.A. - Mejores Hospitales S.A. (UTE) por la suma de \$ 313.660.000, anexándose también la póliza de seguro de caución N° 455.082 emitida por Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros a favor de Criba SA – Mejores Hospitales SA. - Los certificados de avance de obra básica se comenzaron a expedir en el mes de febrero de 2014. Se verificaron 15 certificados de obra. - El 21/02/14 la contratista solicitó el pago del Anticipo Financiero establecido en el numeral 2.18.10 del PCP mediante nota dirigida a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. El monto solicitado fue de \$31.366.000, correspondiente al 10% del monto del contrato de la obra.
Principales Observaciones	- No consta la intervención de la DGPI una vez elaborados los planos del proyecto ejecutivo, conforme lo indicado en Nota N° 664749-DGSPLU-2014. - No consta la presentación ante la APRA del proyecto definitivo de obra conforme registro SADE N° 3178667-APRA-2013. - La APRA otorgó la Declaración de Impacto Ambiental sin que el predio contara con la zonificación adecuada. La repartición se basó en una ley que aún no había sido aprobada como cumplimiento al Código de Planeamiento Urbano. - Se efectuaron Contrataciones Directas por

	Especialidad sin la correspondiente fundamentación y acreditación. - Las Resoluciones que adjudican las contrataciones directas de los siguientes asesores de la obra no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la CABA. - RESOL-2014-87-SSPUAI - RESOL-2014-159-SSPUAI - RESOL-2014-158-SSPUAI - RESOL-2014-271-SSPUAI - RESOL-2014-226-SSPUAI - Incumplimiento de las condiciones de los Contratos de Asesorías. - Se destinaron fondos asignados a la construcción del CEC para la ejecución de la nueva Playa de Infractores que depende de la Dirección General de Concesiones y se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico. - Incumplimiento del Plan de Acopio presentado por la contratista. - Incumplimiento del numeral 3.1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, toda vez que establecía que la profundidad mínima de los sondeos debía ser de 40 m., mientras que la profundidad de los sondeos realizados fue como máximo de 30m. - Cuando se llamó a licitación pública, el comitente suministro a los oferentes un estudio de suelos de un terreno lindero a aquel en que se proyectaba implantar el CEC. Este aspecto debió haber sido contemplado con mayor rigurosidad al momento de suministrar un estudio de suelo de referencia, ya que los terrenos destinados para realizar la implantación de la obra se encuentran ubicados en zona de relleno a fin de evitar el impacto presupuestario generado. - No consta el cumplimiento del artículo 5.3.2.6 del Código de Edificación de la CABA, ya que el Informe del Estudio realizado por Ingesoil S.A. de junio 2014, omitió considerar que el suelo donde se realizaba el estudio se encontraba con tareas de excavación y depresión de napas, situación de importancia al momento de efectuar el estudio del nivel de la napa. - No consta en el análisis del Estudio Vardé & Asociados la indicación de que la obra del Centro de Exposiciones y Convenciones se encontraba en excavación y depresión de napa al momento de su visita (23/06/14). Sin embargo informa que las mediciones del Informe de Ingesoil S.A. podrían verse afectadas por las tareas de excavación y depresión de napa realizadas en la obra de la estación Plaza Francia del Subte H que se encuentra a mayor distancia.
--	--

	• Incumplimiento del numeral 2.3.2 del Pliego de Condiciones Particulares a partir de la aprobación del BED N° 1, ya que la normativa señalaba que no se admitirían adicionales que generaran mayores costos de obra ocasionadas por modificaciones de las estructuras debidas a las características del suelo y modificación de las cotas de fundación, lo que generó un incremento de \$41.000.828,95, que debió haber sido absorbido por la contratista. • Incumplimiento del numeral 3.1.4 "Estudio de Suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas General ya que en el BED N° 2 se paga a la contratista el costo del Estudio de Suelos realizado por el Estudio Vardé & Asociados SA cuando este numeral establece que la adjudicataria realizará nuevos estudios de suelos por su cuenta y cargo sin posibilidad de reclamar adicionales por este concepto. • Incorrecta imputación presupuestaria. Se realizó un gasto de Publicidad y Propaganda a la empresa Sentidos S.A. por \$ 149.916,33 con fondos de la partida presupuestaria destinada para la obra.
Conclusión	Del análisis de la información relevada surge que existió falta de planificación en las obras a realizarse, evidenciado por la deficiente elaboración de estudios previos, análisis técnicos y también en la confección del pliego de especificaciones técnicas siendo el mismo la base para el llamado a licitación pública. Adicionalmente, existieron falencias en la Evaluación Ambiental por falta de intervención o intervención fallida de los organismos competentes. Las deficiencias del planteo de la obra comenzaron al momento del llamado a licitación, en efecto, cuando se realizó el llamado, el comitente suministró a los oferentes un estudio de suelos de un terreno lindero a aquel en que se proyectaba implantar el CEC. La resolución de los problemas de emplazamiento y estructurales que surgieron debido a la existencia de suelos inconsistentes dio origen al Balance de Economías N° 1 por un monto de \$41.000.828,95 que debieron ser asumidos por la contratista de acuerdo con el numeral 2.3.2 del Pliego de Condiciones Particulares, ya que constituyen errores de planteo de la obra. Por último cabe mencionar que se efectuaron contrataciones directas de asesores de la inspección de obra sin la correspondiente fundamentación y acreditación y cuya forma de pago, en algunos casos, fue distinta a la contratada. Por otra parte, merece señalarse que algunos trabajos incluidos en el BED N° 2 fueron ejecutados con anterioridad al dictado del acto administrativo que los aprobó, lo cual si bien no importa una irregularidad no resulta conveniente a los fines del desarrollo de la gestión administrativa